



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000242 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 JUL 2017

VISTO:

La Carta Nº 031-CB-G.G/2017, de fecha 23 de Junio del 2017, Informe Nº 24-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-CMPH, de fecha 28 de Junio del 2017, Informe Nº 1079-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de Julio del 2017, proveído de fecha 04 de Julio del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO BERAKAH, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 9'572,692.79 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS NATURALES.

Que, mediante Carta Nº 031-CB-G.G/2017, de fecha 23 de Junio del 2017, el Representante legal del CONSORCIO BERAKAH, SOLICITA una Ampliación de Plazo Nº 05 por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS NATURALES, ya que dicho plazo es necesario para la ejecución del expediente de baja tensión, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", asimismo se debe tener en cuenta, que cuando se apruebe el reinicio de la obra, se podrá ejecutar la partida 01.05.12, sistema de baja tensión 0.38-0.22 kv suministro y montaje, requisito dados por la empresa ENOSA.

Que, mediante Informe Nº 24-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-CMPH, de fecha 28 de Junio del 2017, el Ingeniero CESAR MIGUEL PALMER HEREDIA, en calidad de Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", informa que dicha ampliación de plazo Nº 05, presentada por el CONSORCIO BERAKAH, debe declararse **IMPROCEDENTE**, ya que dicha solicitud ha sido presentada posterior a la Resolución de Contrato de Ejecución de Obra Nº 05-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la cual se ha efectivizado con la Carta Notarial Nº 1055-2017, de fecha 14 de Junio del 2017.

Que, mediante Informe Nº 1079-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, indicando que dicha solicitud carece de sustento legal y técnico, esta Sub Gerencia de Obras **declara IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 05, asimismo se debe tener en cuenta que la entidad debe de notificar el Acto Resolutivo de **IMPROCEDENCIA**, hasta el 08 de Julio del 2017.

Que, mediante proveído de fecha 04 de Julio del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 1079-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000242-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 JUL 2017

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41º de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

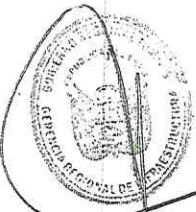
Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05, por un total de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS NATURALES**, para la Ejecución del expediente de baja tensión en la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 05, por **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS NATURALES**, por el **CONSORCIO BERAKAH**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, ya que carece de sustento legal y técnico asimismo se debe tener en cuenta que la Entidad debe de notificar el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, hasta el 08 de Julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000242 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 JUL 2017

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO BERAKAH**, al Ingeniero **CESAR MIGUEL PALMER HEREDIA**, a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Miguel Angel Guillen Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1527

